

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá, D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	11001-33-35-013-2020-00324
Demandante:	JOSÉ IGNACIO VELASCO SUÁREZ
Demandada:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL
Asunto:	AUTO REPROGRAMA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Encontrándose el presente proceso para adelantar la audiencia de práctica de pruebas, la cual estaba programada para el día de hoy, 25 de octubre de 2023, a las 8:30 a.m., se evidencia que el abogado Norbey Iván Ortiz, el 7 de octubre de 2022, presentó memorial de renuncia al poder conferido por el señor JOSÉ IGNACIO VELASCO SUÁREZ, de lo cual manifestó había enterado a su representado para que designara nuevo apoderado. Pese a ello, el demandante no aportó ningún nuevo poder al expediente, ni compareció a la audiencia, ni tampoco manifestó por algún medio que otorgaría un nuevo poder a un profesional del derecho.

Por otro lado, se advierte que la entidad demandada no ha aportado al expediente copia de los antecedentes administrativos correspondientes al presente proceso, pese a que los mismos fueron decretados desde la admisión de la demanda y reiterados en la audiencia inicial del 21 de septiembre de 2022.

Por consiguiente, en aras de garantizar los derechos de defensa y contradicción del demandante, y teniendo en cuenta que las pruebas testimoniales que se iban a recabar en esa audiencia habían sido solicitadas por esta parte y recaudar las pruebas documentales faltantes, se dispone:

- **Requerir** al demandante para que constituya nuevo apoderado para que actúe en el presente proceso, conforme a lo previsto en el artículo 160 de la Ley 1437 de 2011.
- **Reprogramar** la celebración de la citada audiencia de práctica de pruebas para el día **miércoles 16 de noviembre de 2023, a las 8:30 de la mañana**. En consecuencia, por secretaria, comuníquese inmediatamente del cambio de la hora de esta audiencia a los sujetos procesales.

Para lo anterior, por secretaría líbrense las respectivas comunicaciones y entérese a las partes por el medio más expedito, remitiendo copia de la presente providencia.

-Requerir a la entidad demandada para que el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia aporte los antecedentes administrativos, so pena de compulsar las pruebas correspondientes para que se inicien las investigaciones a que haya lugar contra los encargados de rendir esa información, sin perjuicio de que en caso del funcionario requerido no allegue la información en los términos indicados, se oficie al superior jerárquico o inmediato para que este lo haga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZA**

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en estado electrónico No. **043** de fecha **26/10/2023** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2020-00324

Firmado Por:
Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93b1d5ed1fd4a6339d67a3bd316addedc560269e721d2b4496aa39410850a694**
Documento generado en 25/10/2023 11:09:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>